

tigar al inocente. Basta la publicacion en el *Diario Oficial* para que las leyes sean obedecidas, y aquellos pueblos han obedecido la convocatoria. Hay, pues, que computar los votos de que se trata, y que recibir á los representantes elegidos; y si mañana se presentan los electos por los distritos en donde mande el general Alvarez, deben ser recibidos, porque todos emanan del ejercicio de la voluntad popular. No hacerlo, es dar lugar á que en lo futuro se promuevan motines por causa de las elecciones. Voto contra el dictámen de la mayoría.

El C. LAMA esforzó mas las razones expuestas por el C. Alcalde.

El C. DONDÉ.—Combatió los discursos de los CC. Condés de la Torre y Alcalde, sostuvo apoyado en el artículo constitucional, que no basta la publicacion de la ley en el *Diario Oficial* para que sea obedecida, sino que se necesita su promulgacion por la autoridad legítima. Entrando en la cuestion de la soberanía, dijo que si el pueblo es soberano necesita reglas para ejercer su derecho, y ahí está la constitucion. Combatió la idea de pasar sobre los preceptos del pacto fundamental, y concluyó pidiendo al congreso la aprobacion del dictámen.

El C. BARRON combatió el dictámen sosteniendo que las elecciones de Guerrero, hechas en los distritos en que manda el general Jimenez, son válidas, puesto que el pueblo pudo ir libremente á votar. El artículo constitucional que citó el C. Dondé, no impone obligacion al pueblo, sino al gobernador. Los ciudadanos no solo tienen derecho de ejercer, sino obligacion de ir á depositar sus votos. Para el congreso, la cuestion es preguntar: ¿tenia ó no obligacion de votar el pueblo? Si se dijese que Jimenez habia ejercido coaccion en los actos electorales, habria motivo para dudar de ellos; pero el mismo ciudadano ministro ha elogiado á Jimenez como bueno y leal republicano.

Concluyó pidiendo la reprobacion del dictámen.

Habiendo dado la hora de reglamento, la secretaría preguntó si continuaba el debate.

El congreso resolvió por la negativa.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 30 DE ENERO DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

Habiendo 110 representantes presentes, comenzó la sesion á la una y cuarenta minutos de la tarde.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, la secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de justicia, avisando que ha pedido informe al gobierno del Distrito sobre los presos en Ulúa, y que en cuanto lo dé, lo remitirá á la cámara.

Del mismo ministerio, en que transcribe uno del ciudadano gobernador del Distrito, en que dice que pronto rendirá el informe á que alude el anterior.

Ambas comunicaciones al ciudadano diputado que promovió el negocio.

Del gobierno de Zaragoza, remitiendo un decreto de la legislatura, en que dispone que para la provision de los empleos sean preferidos los ciudadanos que sirvieron en la guerra de independencia.

Enterado y á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Zacatecas, acusando recibo del manifiesto del congreso.

Al archivo.

Del gobierno del Estado de México, remitiendo una solicitud de los vecinos de Atotonilco el Grande, en que piden la ereccion del Estado de Hidalgo.

A la comision que tiene antecedentes.

Del mismo gobierno, adjuntando otras representaciones de Tula y otros pueblos con el mismo objeto.

A la misma comision.

Del gobierno de Aguascalientes, acusando recibo del manifiesto del congreso.

Al archivo.

Del mismo gobierno, avisando que cumplirá con la prevencion de mandar ejemplares de los decretos y otras disposiciones del Estado.

Al archivo.

Del gobierno de Veracruz, acompañando una representacion del ayuntamiento, en que pide se derogue el 25 por 100 federal.

A la comision de peticiones.

De varios pueblos del Estado de México, pidiendo la ereccion del Estado de Morelos.

A la comision que tiene antecedentes.

La comision de peticiones dió cuenta con un dictámen sobre que la solicitud de varios vecinos de Zacatecas, pidiendo se les perdone las multas que por traidores se les impusieron, pase á la primera comision de justicia.

Tomado en consideracion se aprobó.

Se leyó un dictámen de la comision primera de justicia, sobre la iniciativa del gobierno, en que pide que por un año se declaren en vigor los artículos 4º y otros de la

ley de 25 de enero de 62, para juzgar á los ladrones y plagiarios. La comision opina que no se apruebe.

Primera lectura.

Se leyó el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre la proposicion de los CC. Zarco, Alcalde y otros, declarando que no han perdido su derecho á los montepíos las viudas y huérfanos que recibieron cantidades del llamado imperio.

La secretaría anunció que debia discutirse hoy; pero que estando pendiente otra discusion, se suspendia la de ese negocio.

Se dió segunda lectura á la proposicion del C. Alfaro, en que pedia que el gobierno informara por qué se cobran los peajes y el recargo de contribuciones decretado para sustituirlos.

La retiró su autor.

Tambien tuvo segunda lectura la proposicion del C. Acevedo, para que el ministro de hacienda informe si es cierto que trata de expedir un arancel.

Despues de una lijera discusion entre los CC. Macin, Zamacona y Castañeda, en que se aclaró que por informe se tiene la certeza de que el gobierno trató de que se le presente un proyecto de arancel, para que en caso de que lo juzgue aceptable lo presente al congreso como iniciativa, fué desechada la proposicion.

Se dió segunda lectura al proyecto de apertura de un camino y establecimiento de un telégrafo desde San Luis á Tampico, y se señaló su discusion para el 7 de Febrero.

La secretaría anunció que la mayoría de la comision de puntos constitucionales, habia reformado su dictámen, redactándolo en este sentido:

“La comision especial de escrutinio presentará en el acto su dictámen sin computar los votos emitidos en el Estado de Guerrero; y el congreso se abstendrá de resolver sobre la validez ó nulidad de dichas elecciones, hasta que el gobierno le dé cuenta con el resultado de sus esfuerzos para la pacificacion de aquel Estado.”

Continuó la discusion.

Hablaron en pro los CC. Montes y Gao-

na, y en contra el C. Siliceo.

El C. MONTES esforzó las razones expuestas por el C. Dondé en los debates de los dos dias anteriores, y se sinceró del cargo de inconsecuencia de que lo acusó uno de los oradores.

El C. SILICEO, despues de combatir los conceptos de los representantes que hablaron en

pro de la proposicion, presentó el negocio bajo una nueva faz, diciendo que era necesario hablar con franqueza: que no se trataba de los votos emitidos para los magistrados de la corte, sino de las credenciales de los diputados electos por aquellos distritos, ciudadanos que acaso no le convenga al gobierno que entren en el congreso; pero que él haria todo cuanto pudiera porque vinieran á él, para que aumentaran las filas de los que reprobaban la marcha política del gobierno, y pudiera darse otro giro á la administracion mas conforme con las necesidades del país.

El C. GAONA hizo severas advertencias á algunos de los oradores que hablaron tanto en pro como en contra del dictámen, esforzó los argumentos expuestos en favor del mismo, y concluyó diciendo, que aunque el dictámen no estaba enteramente de acuerdo con su opinion, votaria por él, porque de él y el voto particular, era el mas conforme con sus convicciones.

El C. MINISTRO DE RELACIONES hizo uso de la palabra para informar. Repitió para que se recordara bien la cámara y la tuviera presente en el acto de votar, la historia de la revolucion de Guerrero, y los pasos dados por el gobierno para la pacificacion. Con el mismo fin, recordó el informe dado la víspera por el oficial mayor del ministerio, en el cual leyó el decreto expedido por el general Alvarez, para las elecciones; y con el objeto de que la cámara estuviera mas enterada, leyó párrafos de una carta que el citado general dirigió al presidente de la república, en que acusa de nulidad las elecciones mandadas hacer por el general Jimenez; 1º por no tener facultad para hacerlas; 2º por haberse hecho, no con arreglo á la division territorial, y 3º porque ejerció coaccion para que votaran los ciudadanos. Tratando la cuestion bajo otro punto de vista, dijo que era cierto, como dijo el C. Siliceo, que no se trataba de los votos emitidos para magistrados de la corte, porque siendo su número tan pequeño, nada añadía ni quitaba al resultado de la eleccion; sino que de lo que se trataba era de las credenciales de los diputados.

Que se decia que al gobierno tal vez no le convendria que entraran en el congreso, y que esto no es exacto, pues al gobierno le es indiferente, añadiendo que entre los ciudadanos que aparecen electos, los hay que han servido bien á la república; y que aun cuando en la cámara vinieran á hacer la guerra á la política del gobierno, no por eso dejarían de ser dignos representantes del país.

Presentando el negocio bajo otro aspecto, dijo que las elecciones verificadas en los distritos que obedecen á Jimenez, no son legítimas, puesto que se han hecho bajo la presión de la fuerza armada, situación que no deja á los ciudadanos libertad para elegir; y añadió, que de lo que verdaderamente se trataba, del alto punto de vista en que se debe ver la cuestión, es de conquistar el principio de obediencia á la autoridad legítima, dando muerte á las sublevaciones militares. Esto es lo que debe ver el congreso. Al aprobar las elecciones hechas por Jimenez, que no es en suma mas que un militar motinado, el congreso apoyará á los trastornadores del orden; y lo hecho respecto del Estado de Guerrero, será un mal precedente, que acaso arrastrará á la representación nacional á sancionar actos semejantes. En Sinaloa y en el Estado de México se han levantado facciosos contra sus gobernadores; y al mismo tiempo que procuran derrocar á aquellos funcionarios, aseguran su obediencia al gobierno federal. Así lo hace el general Jimenez; pero lo cierto es que el gobierno le da órdenes y que él no las obedece. Los traidores de Yucatan dicen tambien que obedecen al poder federal. El gobierno ha recibido innumerables actas en que aparece que todo aquel Estado está conforme con el movimiento de Mérida; pero el gobierno no las acepta porque han sido arrancadas por la fuerza. El que funje de gobernador por los pronunciados ha oficiado al gobierno que le obedece, y el gobierno ni siquiera le ha contestado. Todos, como se ve, prometen obediencia, todos no presentan sus cuestiones sino como locales. Recuerde el congreso en lo que pararon las cuestiones locales del tiempo del general Arista. La representación nacional no debe, pues, dar ni el menor apoyo á los motines militares, porque de hacerlo, no se acabará de conquistar el principio de respeto á la autoridad emanada de las leyes.

El C. YAÑEZ, presidente.—A petición del C. diputado Tovar, pregúntese al congreso si está suficientemente discutido.

Hecha la pregunta, el congreso resolvió por la afirmativa.

El C. Barron pidió votación nominal.

La secretaría preguntó si se aprobaba el dictámen de la mayoría, y fué aprobado por 74 votos contra 40.

El C. CONDÉS DE LA TORRE.—Hago uso de la palabra para hacer una rectificación y una mocion. La rectificación es que el C. Villareal votó por la negativa y no por la

afirmativa. Y la segunda, que pido que conste en el acta, que el C. Barron y yo habíamos pedido la palabra para continuar el debate, y que protesto contra la declaración que hizo la mesa de que el dictámen estaba suficientemente discutido.

El C. YAÑEZ, presidente.—No ha sido la mesa, sino el congreso quien hizo la declaración. La mesa se ha excedido en conceder el uso de la palabra, puesto que debiendo hablar tres ciudadanos en pro y tres en contra, ha concedido la palabra á seis en contra y á tres en pro.

El C. GUZMAN, LEON.—Pido que se lea el art. 83 del reglamento.

La secretaría dió la lectura, y de orden del presidente leyó el art. 95.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 31 DE ENERO DE 1868.

Presidencia del C. Yañez.

A la una y media del día, presentes 123 representantes, dió principio la sesión.

Leída y aprobada el acta del día 30, se procedió, con arreglo al reglamento, á la elección de presidente y de vice-presidente de la cámara.

Para el primer puesto fué electo el C. Guillermo Valle, por 74 votos contra 22 que obtuvo el C. Zamacona y 27 dispersos.

Para el segundo encargo obtuvieron en primer escrutinio 59 votos el C. Barron, 24 el C. Fernandez, y los demas, hasta 119, se dividieron entre varios ciudadanos.

El C. Guillermo Valle ocupó el sillón presidencial.

Se procedió á segundo escrutinio, y salió electo vice-presidente el C. Barron por 66 votos, contra 59 que obtuvo el C. Fernandez y una cédula blanca.

Se leyó un oficio del ministerio de la guerra, con el que remite el expediente relativo al Sr. D. Manuel Ruiz.

A sus antecedentes.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de gobernacion, con el que acompaña una petición del ayuntamiento de México, pidiendo exención de alcabalas para una cañería.

A la segunda comision de hacienda.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, participando que D. Antonio

del Castillo solo desempeña un empleo en el colegio de Minería, del que se separó voluntariamente cuando llegó la intervencion.

Al diputado que promovió el negocio.

Se puso á votación la ley orgánica de imprenta, y sus artículos fueron aprobados por una mayoría de 105 á 116 representantes.

Se leyó una proposición de los CC. Frías y Soto, Alcalde, Tovar y otros, para que se conceda una pensión de 100 pesos mensuales á la viuda é hijos del C. Ponciano Arriaga, hasta que lleguen á la mayor edad.

El C. ALCALDE la fundó en los méritos contraídos para con el país por el C. Arriaga, y pidió dispensa de trámites.

El congreso los dispensó.

Se puso á discusión.

El C. GOMEZ CARDENAS preguntó á los autores cuántos hijos menores son los huérfanos del C. Arriaga, y pidió que se diga en la proposición que no solo se les concede en conmemoración del 5 de Febrero, sino en remuneración de los servicios que el C. Arriaga prestó á la república.

El C. ALCALDE dijo que los menores huérfanos del C. Arriaga son tres hombres y una niña. Los niños están en los Estados Unidos y la niña en esta ciudad.

Los autores reformaron la proposición, segun pidió el C. Gómez Cárdenas.

Se preguntó al congreso si estaba suficientemente discutida.

Se declaró por la afirmativa.

Se preguntó en votación nominal si habia lugar á votar, y se declaró que sí, por unanimidad de 119 diputados.

Al gobierno.

Se leyó la minuta de la ley que declara orgánica la ley de imprenta de 2 de Febrero de 1861.

Sin discusión se aprobó.

Se levantó la sesión.

SESION DEL DIA 1º DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Con 107 representantes presentes se abrió la sesión á las dos de la tarde.

Se leyó y sin discusión fué aprobada el acta del día 31 de Enero, y la secretaría dió cuenta con un oficio del ministerio de gobernacion, en que contesta de enterado al en que

la secretaría le participó la elección de presidente y vice-presidente del congreso.

Al archivo.

Con otro del ministerio de hacienda, con el que acompaña la Memoria de ese ramo.

A la primera comision de hacienda, reservándose para darle lectura.

Los CC. Fuentes Muñiz, Doria y la diputación de Coahuila de Zaragoza, presentaron un proyecto de ley, que pasó á las comisiones primeras de gobernacion y de hacienda, en que piden:

Primero.—Que se declare benemérito de la patria al C. Juan Antonio de la Fuente.

Segundo.—Que la república se encargue de la educación de sus hijos, y les dé, durante su menor edad, una pensión de \$200.

Y tercero.—Que el nombre de aquel ciudadano se inscriba en el salon de sesiones del congreso.

El C. VALLE, presidente.—El congreso se erige en colegio electoral para hacer las elecciones de magistrados de la corte de justicia.

El C. MATA leyó el siguiente dictámen:

«Computados los votos emitidos en todos los Estados, excepto el de Guerrero, en el Distrito federal y en el territorio de la Baja California, para magistrados propietarios y supernumerarios, y para fiscal y procurador general de la suprema corte de justicia, ninguno de los candidatos en quienes ha recaído el sufragio popular ha reunido la mayoría absoluta de votos, que para ser nombrado requiere la ley orgánica electoral de 22 de Febrero de 1857 en su art. 51.

En consecuencia, y de conformidad con las prevenciones del mismo artículo, la comision tiene la honra de someter á la deliberación del congreso las siguientes proposiciones:

1ª El congreso de la Union, erigido en colegio electoral, elegirá el primer magistrado propietario entre los CC. Pedro Ogazon y Vicente Riva Palacio, que obtuvieron mayoría relativa de votos en la elección popular.

2ª Del mismo modo procederá á la elección de segundo magistrado, entre los CC. José María Iglesias y Manuel María Zamacona.

3ª Verificará la elección de tercer magistrado, entre los CC. José María Iglesias y Vicente Riva Palacio.

4ª Procederá á la elección de cuarto magistrado, entre los CC. José María Lafragua y Ezequiel Montes.

5^a Elegirá quinto magistrado entre los CC. José María Lafragua y Mariano Yañez.

6^a Procederá á la eleccion de sexto magistrado entre los CC. Pedro Ordaz y Mariano Yañez.

7^a Verificará la eleccion de sétimo magistrado entre los CC. Manuel María Zamacona y José María Lafragua.

8^a Hará la eleccion de octavo magistrado entre los CC. Joaquin Cardoso y Miguel Auza.

9^a Procederá á elegir noveno magistrado entre los CC. José María Castillo Velasco y Miguel Auza.

10^a Elegirá décimo magistrado entre los CC. Rafael Dondé y Miguel Auza.

11^a Nombrará primer magistrado supernumerario entre los CC. Isidro Montiel y Simon Guzman.

12^a Elegirá segundo magistrado supernumerario, entre los CC. Luis Velazquez y Mariano Zavala.

13^a Procederá á elegir tercer magistrado supernumerario entre los CC. Mariano Zavala y Matías Romero.

14^a Hará la eleccion de cuarto magistrado supernumerario entre los CC. Francisco Zarco y José García Ramirez.

15^a Verificará la eleccion de fiscal entre los CC. Eulalio María Ortega é Ignacio Altamirano.

16^a Procederá á la eleccion de procurador general entre los CC. Joaquin Ruiz y Leon Guzman.

Sala de comisiones del congreso de la Union, Enero 31 de 1868.—*Mata.—Guzman.—M. Saavedra.—M. Romero.*

No habiendo quien tomara la palabra, la secretaría excitó á los miembros de la comision para que expusieran las razones en que fundaron su dictámen.

El C. MATA, miembro de la comision.—La ley electoral dispone que cuando alguno de los candidatos tenga mayoría absoluta, solo se declare la eleccion; y que si no la tiene, entre los dos que tuvieren mayoría relativa. La comision no encontró mas dificultad que la que presentaron las elecciones de Guerrero; pero resuelto este punto por el congreso, formuló su dictámen tal y como lo presenta.

El C. VALLE, presidente.—El congreso sabe la laboriosidad y aptitud con que la comision ha trabajado, pero no me parece conveniente la forma de las proposiciones. Si las dejamos así, quedarán tres ó cuatro

puestos vacantes, por falta de competidor. Por ejemplo, compiten para primer magistrado los CC. Pedro Ogazon y Vicente Riva Palacio, y para tercero los CC. José María Iglesias y Vicente Riva Palacio. Si el colegio electoral elije á éste para primer magistrado, él no podrá competir ya en el tercer lugar; y si al mismo tiempo es elegido el C. José María Iglesias para segundo, puesto que compite con el C. Manuel M. de Zamacona, se quedará vacante el tercero, puesto que la competencia es con el C. Vicente Riva Palacio, que habria sido electo primer magistrado. Creo, pues, que el dictámen de la comision debe ser adicionado, resolviendo que en caso de vacante de un competidor, la comision presente otro de entre los que obtuvieron la mayoría relativa; de lo contrario, seria preciso esperar á que se hicieran las elecciones generales, quedando por mucho tiempo incompleta la corte de justicia.

El C. MATA, miembro de la comision.—Es muy posible que suceda lo que dice el C. Valle; pero seria lo mismo que si hubiera uno para dos magistraturas. No es necesario esperar al tiempo regular de las elecciones generales, porque el congreso puede convocar al pueblo á elecciones extraordinarias. Además, la comision no puede hacer lo que indica el C. Valle, porque ni ella ni el congreso pueden alterar la ley electoral.

El C. VALLE, presidente.—El fundamento en que se apoya el C. Mata, es el artículo 51 de la ley electoral. Si se muriera un magistrado ¿qué sucederia? Este caso viene á ser lo mismo que el que he explicado, puesto que el que salga nombrado para un lugar, queda muerto para el otro. Además, hay entre los candidatos varios miembros del congreso, que de seguro no optarán por la magistratura, como el C. Montes, que ya lo ha manifestado. La prevencion del artículo 51 de la ley no se opone á lo que pido, y suplico al colegio que acepte mi adiccion.

La secretaría leyó:

«El candidato que resulte electo, no competirá con otro, sino que se sustituirá con el que tenga la mayoría relativa para el mismo lugar.»

El C. MATA, miembro de la comision.—El colegio electoral no puede hacer lo que se pide. Esto corresponde al congreso. Se dice que el que fué electo primer magistrado no puede serlo para segundo. Es decir: el hecho no es hecho. Esta será cuestion

que se tenga presente para que el congreso la resuelva.

El C. ALCALDE, secretario.—La proposicion del C. Valle es sumamente justa. ¿Cómo se pretende que el nombrado tenga derecho á competir despues de haberlo sido? Este es un absurdo. El colegio ha tomado en consideracion, casi por unanimidad, la proposicion, y la aprobará el buen sentido de la cámara.

Se preguntó si se aprobaba el dictámen en lo general, y lo fué.

Tambien se aprobó la proposicion del C. Valle.

Se procedió á la eleccion del primer magistrado entre los CC. Pedro Ogazon y Vicente Riva Palacio, y votaron por el primero las diputaciones de Aguascalientes, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Oaxaca, Puebla, (en segundo escrutinio), Tlaxcala, Distrito federal, Yucatan y Zacatecas; y por el segundo, Coahuila, Michoacan, Querétaro, San Luis, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y California.

Se declaró la eleccion para primer magistrado, en el C. Pedro Ogazon.

Procedióse á elegir el segundo, entre los CC. J. M. Iglesias y Manuel M. de Zamacona, y votaron por el primero las diputaciones de Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Oaxaca, Puebla, S. Luis, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Distrito federal, Veracruz, Yucatan y California; y por el segundo, Aguascalientes, Campeche, Colima, Querétaro y Zacatecas.

Quedó elegido el C. José María Iglesias segundo magistrado.

Habiendo sido electo el C. Iglesias en segundo lugar, se quedó sin competidor para el tercero el C. Vicente Riva Palacio, y la comision presentó para la competencia, al C. José M. Lafragua.

El C. Vicente Riva Palacio fué elegido tercer magistrado, por unanimidad de veintidos diputaciones presentes.

Se procedió á la eleccion de cuarto magistrado entre los CC. Lafragua y Ezequiel Montes. Votaron por el primero las diputaciones de Guanajuato, México, Puebla, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Distrito federal y Zacatecas; y por el segundo Aguascalientes, Campeche, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, Querétaro, San Luis, Sonora, Veracruz, Yucatan y California.

Quedó elegido el C. Montes cuarto magistrado.

Al procederse á la eleccion del quinto, la mesa mandó pasar lista.

Despues, la secretaría preguntó al colegio, si habiendo dado la hora de reglamento suspendia la sesion para continuarla el dia 3.

El colegio resolvió por la afirmativa.

Se levantó la sesion.

COLEGIO ELECTORAL.

SESION DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1868.

A las dos de la tarde, la secretaría anunció que comenzaba la sesion con el número preciso de ciudadanos diputados, es decir, 105, y que por lo mismo se les suplicaba que no se separaran del salon.

El C. VALLE, presidente.—Continúa la eleccion de magistrados para la suprema corte de justicia.

Se procedió á elegir 5^o magistrado, entre los CC. Lafragua y Yañez, y obtuvo el primero los votos de las diputaciones de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon, Oaxaca, Puebla de Zaragoza, Querétaro, San Luis, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatan, Zacatecas, y el Distrito federal. El C. Yañez obtuvo el voto de Colima.

Quedó declarado 5^o magistrado de la suprema corte de justicia, el C. José María Lafragua.

Procedióse á elegir el 6^o entre los CC. Pedro Ordaz y Yañez, y fué electo el C. Pedro Ordaz, por diez y ocho diputaciones, contra cinco que votaron por el C. Yañez, que fueron las de Colima, Jalisco, Oaxaca, Tabasco, y el Distrito federal.

Para 7^o magistrado fué elegido el C. Manuel María de Zamacona, por quince diputaciones, contra las de Durango, Jalisco, Michoacan, Nuevo-Leon, Sonora, Tabasco y Zacatecas.

Se hizo la eleccion del 8^o, entre los CC. Joaquin Cardoso y Miguel Auza, y resultó electo el primero por diez y nueve diputaciones, contra las de Tabasco, Sonora, Yucatan y Zacatecas, que sufragaron por el segundo.

Procedióse á elegir el 9^o, entre los CC. José M. del Castillo Velasco y Miguel Auza, y fué elegido el primero por veintidos

diputaciones, contra la de Zacatecas que votó por el último.

Para 10º magistrado compitieron los CC. Miguel Auza y Rafael Dondé, y obtuvo este los votos de las diputaciones de Aguascalientes, Coahuila, Jalisco, México y California, contra las diez y siete restantes que eligieron al C. Miguel Auza.

Continuó la eleccion de los magistrados supernumerarios, y en primer lugar compitieron los CC. Montiel y Simon Guzman. Obtuvo el primero los votos de Durango, Colima, Michoacan, Oaxaca, Veracruz, Yucatan, Zacatecas y California, y el segundo los sufragios de las diez y ocho diputaciones restantes, quedando elegido en consecuencia, primer magistrado supernumerario.

Para el 2º lugar compitieron los CC. Luis Velazquez y Mariano Zavala, y fué elegido el primero por veintidos diputaciones, contra la de Oaxaca que votó por el segundo.

Se suspendió la sesion para continuarla el dia 4.

COLEGIO ELECTORAL.

SESION DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

Veinte minutos antes de las dos de la tarde dió principio la sesion con 109 representantes.

El C. VALLE, presidente.—Continúa la eleccion de magistrados para la suprema corte de justicia.

Se procedió á elegir el tercer magistrado supernumerario entre los CC. Mariano Zavala y Matías Romero, y obtuvo el primero los votos de veintidos diputaciones, por el de la de Oaxaca que sufragó por el segundo.

Se hizo la eleccion de 4º ministro supernumerario, entre los CC. Francisco Zarco y José García Ramirez, por quien votaron veintidos diputaciones, contra la de Durango que dió su voto al C. Zarco.

En la eleccion de fiscal compitieron los CC. Eulalio Ortega é Ignacio Manuel Altamirano, que fué electo por las veintitres diputaciones presentes.

Para el puesto de procurador general, compitieron en la eleccion los CC. Leon

Guzman y Joaquin Ruiz, quien obtuvo los votos de las diputaciones de Puebla de Zaragoza, Tabasco, Durango y Sonora, quedando electo el primero por diez y nueve diputaciones.

Se leyó, y sin discutir se aprobó el acta de la eleccion.

Dióse lectura á la minuta de la ley respectiva, y se puso á discusion.

El C. MONTES.—La ley está trunca, porque nada se dice en ella del tiempo en que han de tomar posesion los ministros. Si sobre esto hay alguna proposicion económica, pido que se lea, y entonces haré uso de la palabra.

El C. ALCALDE, secretario.—La proposicion existe, pero solo se puede ocupar de ella el congreso, y no el cuerpo electoral.

Se aprobó la minuta de la ley.

El C. VALLE, presidente.—Entra el congreso en sus funciones de cuerpo legislativo.

Se leyó el acta del 31 de Enero, y fué aprobada sin discusion.

El C. Mata presentó las siguientes proposiciones:

1ª Los ciudadanos electos para desempeñar cargos de la suprema corte de justicia, protestarán el dia 10 del corriente.

2ª Los ciudadanos 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 10º magistrados propietarios, 1º, 2º y 4º supernumerarios, fiscal y procurador, protestarán el dia 10, y comenzarán á ejercer el mismo dia, concluyendo el 9 de Febrero de 1874.

El C. MATA.—El art. 92 de la constitucion previene que los magistrados duren seis años en el ejercicio de sus funciones, contados desde el dia de su eleccion. El código federal no señaló el dia de la toma de posesion ni de la cesacion de los magistrados de la corte, como lo hizo con el presidente de la república y con los diputados. Al congreso toca resolver el punto, y por eso propuse el acuerdo económico que se discute. La primera proposicion solo determina cuando protestan, y la segunda, el dia en que comienzan y el en que terminan. Se notará que en ellas no se comprenden todos los electos. La razon de esto es, que aun hay magistrados que deben concluir el 30 del próximo Mayo. Como el jurado no se ha ocupado del negocio, no puedo decir como opino de él, lo cual haré cuando aquel lo haga.

En seguida el autor refundió sus dos proposiciones, y reduciéndolas á una, segun

el art. 92 de la constitucion, resuelve que los magistrados entren en el ejercicio de su encargo el dia que hagan la protesta, incluyendo en la toma de posesion al tercer supernumerario, por haber el C. Valle preferido el encargo de diputado al de ministro de la suprema corte de justicia, para el cual fué elegido constitucionalmente en 30 de Mayo de 1862; y en cuyo lugar ha sido ahora electo el C. Mariano Zavala.

El C. MONTES.—Votaré por la proposicion si el autor la perfecciona. Nada dice sobre el tiempo en que han de tomar posesion de su encargo el 1º y 6º magistrados, y seria mejor decir que lo harán el 31 de Mayo próximo, segun la ley relativa expedida por el congreso de 1861, que declaró primer magistrado al C. Juan J. de la Garza y 6º al C. Manuel Ruiz, quienes acaban su período el 30 del citado mes, y los cuales no han sido legalmente separados de sus magistraturas.

El C. DIAZ COVARRUBIAS.—En el sentido que acaba de hablar el C. Montes, he formulado una proposicion que dice: «Los magistrados primero y sexto, prestarán la protesta y entrarán en su encargo el 31 de Mayo próximo venidero.»

El C. MATA.—No tengo objecion que hacer á esa adiccion, que puede quedar como segunda proposicion. Si la que hice está trunca, consiste en que lo está el decreto que la motiva. Los magistrados 1º y 6º no están en ejercicio. Uno de ellos ha acudido á la seccion del gran jurado, y no se sabe que es lo que esta ha hecho. Nadie puede ser tenido por culpable, mientras el tribunal competente no lo declare así; y los magistrados de quienes se trata, no han sido declarados culpables por quien puede. Votaré la adiccion; pero deseo que sea separada del acuerdo que se discute.

El C. MONTES.—Deseo que el C. Diaz Covarrubias adicione su proposicion de este modo: «ó antes si quedan vacantes dichos puestos,» pues es posible que el jurado declare culpables á los que los desempeñan.

El C. VALLE propone que como no se ha señalado dia en que debe publicarse la ley, está porque se señale para poder fijar el de la protesta.

El congreso no admitió esa proposicion suspensiva.

El C. DIAZ COVARRUBIAS aceptó la adiccion del C. Montes.

La proposicion del C. Mata se declaró suficientemente discutida y se aprobó.

La adiccion del C. Diaz Covarrubias quedó así:

«Los magistrados 1º y 6º de la corte de justicia, prestarán la protesta y tomarán posesion de su encargo el 31 del próximo Mayo de 68, ó antes si fueren declarados vacantes sus lugares respectivos.»

Sin discusion se aprobó.

Se dió lectura á la Memoria de hacienda del C. Matías Romero.

A la primera comision de hacienda y á la de crédito público, y que los datos que haya para el presupuesto se pasen á la comision inspectora.

El C. AVILA E., tomó la palabra y leyó lo siguiente:

«Señor:

«El mejor modo de solemnizar el aniversario de la sancion de nuestra carta fundamental, es sin duda, hacer que se observe estrictamente é introducir en ella las reformas ya decretadas ó admitidas por el uso y las que la opinion pública reclama como necesarias.

Es ciertamente satisfactorio el empeño eficaz que hoy, por la primera vez acaso, muestran tener los poderes federales por la puntual observancia de la constitucion, por el verdadero respeto á las garantías que ella otorga al hombre y al ciudadano. ¡Ojalá que ese empeño saludable sea incesante! Así demostraríamos al mundo que los principios sancionados en nuestro código político, no son el pretexto invocado para satisfacer aspiraciones personales, sino el fruto de convicciones profundas; no vanas é irrealizables teorías, sino sencillas reglas de conducta, fáciles de practicar y fecundas en benéficos resultados.

Para que así sea, preciso es que se modifiquen de entre esas reglas las que la experiencia ha enseñado que son impracticables ó inconvenientes; de manera que no haya una sola prescripcion constitucional que no se observe, ni haya fuera de la constitucion ninguna base fundamental que deba estar en ella.

Están prescritos, por ejemplo, como requisitos constitucionales para que un ciudadano sea electo diputado al congreso de la Union, que sea vecino del Estado, Distrito federal ó territorio que lo nombre, y tenga veinticinco años cumplidos el dia de la apertura de las sesiones; y desde el primer congreso constitucional se han estado desatendiendo estos requisitos constitucionales.

Está prescrita la fórmula del juramento